

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL,

CONSTITUCION,

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSÉ GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco de porte.

CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 19 de diciembre de 1855.

Abierta á la una y media y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Antes de entrar en el órden del dia, se leyó la siguiente proposicion.

«Que se ponga inmediatamente á discusion el presupuesto de ingenieros para 1856 y seis primeros meses de 1857, prorogando las sesiones ó celebrando las extraordinarias que sea necesario, para que esté votado á fin del presente mes. Camilo Labrador.—Alvaro de Zafra.—Servando Ruiz Gomez.—Diego Garcia.—Antonio Mesia.—P. Avelilla.—Cárlos Maria de la Torre.»

El Sr. LABRADOR: En la Constitucion que hemos aprobado se prefiere el tiempo en que deben ser discutidos y aprobados los presupuestos: y en el art. 80 de la misma se previene que no podrán exigirse las contribuciones que no estén votadas por las córtes. Esta puede decirse que es la principal garantia del gobierno representativo. Es llegado el tiempo de demostrar á la faz del pais que no es culpa de las córtes la situacion en que hoy esta colocado el Parlamento y el gobierno. El dia 1.º de octubre, en cumplimiento de un precepto constitucional, el señor ministro de Hacienda presentó los presupuestos que habian de regir en el año 56, y seis primeros meses de 57.

En el dia 4 la comision general de presupuestos se ocupó del asunto y acordó subdividirse en subcomisiones, y que la de Hacienda formase dos secciones; una para tratar del presupuesto de ingresos, y la otra del de gastos. La subcomision de ingresos presentó en 27 de octubre su dictamen, y esto habla muy alto en pró del celo de sus individuos. El mismo dia 27 tuve el honor de presentar en la comision general de presupuestos, estando presentes tres ó cuatro señores ministros, una proposicion para que se discutiese con preferencia el presupuesto de gastos al de ingresos. Los señores ministros callaron, y con su silencio hicieron la impugnacion mas eficaz á este pensamiento, que consideraba de gobierno.

En su consecuencia, la comision de presupuestos acordó que el de ingresos seria el primero de que se ocupase la Cámara. El dia 8 de noviembre, la comision general de presupuestos aprobó, por 100 votos contra 9, el pensamiento del gobierno. Este dictamen no se presentó hasta el dia 26 del mismo mes. Diez y ocho dias trascurrieron desde que se aprobó el pensamiento del gobierno hasta que se presentó sobre la mesa: es decir, que se perdió un tiempo precioso, el cual se podia haber aprovechado, y el gobierno tendria hoy los recursos necesarios para gobernar. Pero hay mas; el señor Ramirez Arcas, en union de otros diputados celosos, tenia presentada una proposicion desde el principio de esta segunda legislatura para que se discutiera el presupuesto de ingresos, y sabidas son las contestaciones que se le dieron.

Ahora se ha presentado por el gobierno un proyecto de ley pidiendo una autorizacion para seguir cobrando las contribuciones y rentas públicas hasta tanto que se aprueben los presupuestos, y que el déficit se cubra con deuda flotante. Esto no es conveniente, alterada la ley de presupuestos actual, en cuanto por ella se ordenó que desde 1.º de enero de 1856 se acordarian medios permanentes para cubrir por completo los gastos públicos.

Los que votamos anoche contra el proyecto presentado por el gobierno, hemos tenido por objeto que no se infrinja una ley votada en Cortes. Nosotros queremos dar al gobierno recursos reales y efectivos desde 1.º de enero de 1866, y esto se conseguirá si se aprueba la proposicion que hemos presentado. ¿Se nos podrá considerar como hombres que no quieren el órden cuando estamos en esta cuestion á mas altura que el ministro de Hacienda?

Nosotros queremos que se discuta el presupuesto de ingresos sin levantar mano para dar al gobierno los recursos consignados en la ley de Presupuestos, á fin de que el gobierno no tenga

que recurrir á operaciones de crédito, siempre ruinosas, cuando no hay una base segura. Queremos mas, y es que el gobierno pueda satisfacer los gastos en la forma que se acuerde por la comision general de presupuestos, sin perjuicio de introducir las reformas que acuerden luego las Cortes cuyo pensamiento llevariamos esta noche á la comision general, por habernos visto precisados á retificar el artículo 2.º de la proposicion, en consecuencia de las observaciones hechas por la mesa, que ha considerado era objeto de un proyecto de ley, que no podia dársele curso sin alterar el reglamento.

Señores: es preciso tranquilizar al pais sobre una cuestion muy importante que trae agitados los ánimos, y buena prueba de ello es las continuas exposiciones que llegan todos los dias contra la contribucion de puertas y consumos. Yo aconsejo á las municipalidades que tengan confianza en sus diputados que se hallan dispuestos á sostener el acuerdo votado en este último año, derogando dichos impuestos, sin que por esto se entiendan que no deban darse los recursos necesarios para gobernar; disintimos en la forma; sin recursos no puede administrarse bien.

Como quiera que esta cuestion es altamente política y económica, creo que el gobierno de S. M. baria muy bien en asociarse al pensamiento que nos ha guiado al redactar la proposicion, que no es otra que proporcionar al gobierno recursos fijos y estables.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): La proposicion que se ha presentado tenia dos extremos; sin auencia mia se ha quitado el segundo que es por el que yo la habia firmado.

El Sr. LATORRE (don Cárlos): En su lugar se pondrá la mia.

El Sr. HUELVES: ministro de la Gobernacion: Las córtes han acordado que el presupuesto de gastos se discuta antes que el de ingresos; y no sé qué objeto se proponen ahora al decir que se discuta antes el de ingresos.

La autorizacion pedida por el gobierno no puede ser mas modesta ni que menos resuelva las cuestiones que están sometidas á las córtes. Algunos señores diputados han dicho si en la autorizacion iba envuelta la facultad de cobrar las puertas y consumos. Cabalmente es todo lo contrario; pues se dice que el déficit que resulte se cubrirá con la deuda flotante.

Ha ocurrido otra duda respecto de la deuda flotante, y no debe haberla, porque no pasará del tipo marcado por las córtes.

El gobierno presentó antes de ayer el proyecto de autorizacion; y cuando la comision de su dictamen, entonces podrá entrarse en la cuestion que suscitan los autores de la proposicion. Señores: la cuestion ministerial afecta el ánimo de los señores diputados: no es el gobierno quien la ha de decidir, es de la competencia de las córtes. Si los firmantes de la proposicion se han propuesto iniciar esta cuestion, digase con toda franqueza y entremos en ella. La cuestion de autorizacion no es cuestion ministerial; es una cuestion de gobierno, es una cuestion de recursos.

Ruego encarecidamente á los señores diputados que trabajen asiduamente para que cuanto antes se discutan los presupuestos de ingresos y de gastos, y que se busquen los medios de cubrir el déficit. El gobierno no puede admitir la proposicion del señor Labrador, en primer lugar porque no se pueden indemnizar sus deseos, y en segundo porque hay un acuerdo de las Cortes en contra.

El señor Labrador rectificó, y despues de algunas palabras del señor Huelves, habló el señor marqués de Albaida, Ramirez Arcas, Santa Cruz, Bayarri, Rodas, O'Donnell y Alonso Martinez.

Puesta á votacion la proposicion, quedó desechada por 95 votos contra 43.

Procedióse al sorteo de la comision que ha de felicitar á S. M. con motivo del cumpleaños de S. A.

Presupuesto de Gracia y Justicia.

Anunciado el debate sobre este presupuesto, se aprobaron sin discusion los capitulos VI, VII, VIII y IX de la seccion relativa á obligaciones eclesiásticas y las diputaciones primeras, segunda y tercera de la misma seccion.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision una enmienda al número 4 de los recursos que disminuyen las obligaciones eclesiásticas, para que en los haberes de este presupuesto de 6,000 reales arriba se haga una rebaja gradual de 10 á 25 por 100.

El Sr. ORENSE: He tomado la palabra para manifestar que en este presupuesto se observa un órden inverso que en el presupuesto general, pues se computan los recursos para hacer ver que los gastos no son tantos, cuando lo que deberia hacerse es poner estos recursos en el presupuesto de ingresos. De todos modos, ó se adopta en todos los presupuestos el sistema seguido en este, ó nos atenemos al que yo propongo como mas natural, pasando al presupuesto de ingresos, así los productos de Cruzada como la contribucion ó descuento de los funcionarios públicos, incluso el clero.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusion de esta parte del presupuesto eclesiástico hasta que la comision examine la enmienda que se ha presentado.

Abierta discusion sobre el capitulo I de la seccion novena que comprende el personal de la secretaria de Gracia y Justicia, dijo

El Sr. BAYARRI (don Pedro): Me levanto á impugnar el capitulo de la administracion central de Gracia y Justicia, porque á mi juicio es excesivamente caro lo que cuesta la administracion central en todos los ramos. El de Gracia y Justicia es uno de los que tienen señalados los negocios de su incumbencia con mas precision; esos negocios no se han aumentado durante mucho tiempo; y sin embargo, en el año 40 la administracion central, incluso el material, costaba 300,000 reales menos que cuesta ahora. Si comparamos este presupuesto con el de 1845 veremos tambien que aquel importaba 250,000 reales menos, y ni en uno ni en otro caso estaban por cierto desatendidos los negocios de la administracion de Justicia.

Yo, señores, no me esplico esta diferencia sino por el lujo de dependientes y auxiliares que se advierte y con el cual continuamos, haciendo los mismos gastos que hacian los ministerios anteriores: Señores; cuando las córtes han rebajado la dotacion del primer magistrado de un pais monárquico á la que antes tenía, no comprendo como esta medida no se ha hecho estensiva á todos.

Tengan presente los señores diputados que si vamos votando uno tras otro esos capitulos, llegaremos á aprobar el gasto de 1,460 millones, y detrás de este gasto encontraremos como consecuencia necesaria el restablecimiento de los derechos de puertas y consumos y el recargo en la contribucion territorial. Muestre, pues, la Cámara entereza, deseché este capitulo, y la comision sabrá que debe presentar un presupuesto tal como el pais quiere y las necesidades públicas exigen. Cada presupuesto de los que vienen discutiendo de 12 á 15 años á esta parte se nos dice que es mejor que el anterior, y sin embargo vemos que en cada uno se van aumentando los gastos. Yo no comprendo esta mejora ni el pais la comprenderá tampoco.

El Sr. FUENTE ANDRÉS, ministro de Gracia y Justicia: El señor Bayarri con su celo por economías ha hecho observaciones sobre la totalidad de los presupuestos, y ha dicho que en general encontrábamos aumentos aunque se rebajase en algun detalle. Esto aludirá sin duda á los aumentos que con mucho pulso y prevision han hecho las córtes en el ministerio de Fomento especialmente, y ojalá que se pudieran aumentar mas los gastos en este ramo. Tambien encontrará S. S. aumentado el presupuesto de la deuda, que, como sabe el señor Bayarri, va acreciendo naturalmente.

Respecto del capitulo que nos ocupa, diré al señor Bayarri que el gobierno se ha encontrado, no con los negocios de 1845, sino con un cúmulo de negocios que agobian á la secretaria. S. S. sabe que en 1845 apenas se hacia nada en punto á negocios eclesiásticos, al paso que hoy los trabajos sobre esta materia han tomado gran vuelo; en el personal civil hay un inmenso movimiento, y esto y las reformas que se tratan de hacer y que por de pronto requieren brazos, son las causas principales del aumento que encuentra el señor Bayarri.

Este aumento, sin embargo, que existe considerados los presupuestos anteriores, no existe en realidad si se hace la comparacion con los presupuestos de 1854 y 1855. Respecto de estos, ya mi digno antecesor hizo una rebaja de mas de 100,000 rs. en la secretaria, y sobre esa rebaja se ha hecho otra ahora de 97 mil y tantos.

Respecto de los sueldos, diré que antes habia gefes de seccion en gran número, cada uno con 40,000 rs., y hoy en su lugar están dos directores con 50,000, porque estos destinos de-

ben desempeñarse por personas de alta categoría en la administracion, á cuyo cargo han de estar el importante negocio de la administracion de justicia y el no menos interesante de los asuntos eclesiásticos. Se ha hecho el aumento de 10,000 rs. á estos directores, porque se ha creído que no debian tener menos dotacion que otros directores de otros ministerios que tienen la misma categoría. Yo he querido aqui seguir el buen sistema de tener pocos altos empleados y con grande dotacion, que tengan á su disposicion los subalternos necesarios. Este sistema llegará á perfeccionarse poco á poco, y nos proporcionará el medio de introducir mas economías.

Por lo demas, el estado actual de la sociedad no puede compararse con el de hace 20 años; las necesidades se han aumentado, los precios de muchos artículos tambien; y es menester no esponer á los empleados públicos á las tentaciones que trae consigo la miseria.

El señor Bayarri (don Pedro) rectificó.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: La comision está conforme con lo que ha manifestado el señor ministro de Gracia y Justicia; y cree que no puede compararse este tiempo con los anteriores porque los negocios y las necesidades son mayores hoy.

El Sr. MARTIN: La oposicion que bago al presupuesto de este ministerio entienda que la bago á todos, porque los contribuyentes no pueden pagar 1,400 millones.

Todos los dias se nos dice aqui que es preciso que los empleados se presenten con decoro, que se presenten, no como antes, sino con el lujo del dia, y yo digo: ¿quién sostiene ese lujo? Los contribuyentes. ¿Y cómo están estos? En la miseria. Nosotros representamos á la clase productora, y yo, teniendo en cuenta la situacion de esa clase, no votaré ningun sueldo que esceda de 40,000 reales. Tengan muy presente los señores diputados que si ahora van votando todas las partidas que se presentan, como que reunidas forman un total de mil cuatrocientos y tantos millones, luego se les dirá que no tienen mas recurso que votar el restablecimiento de puertas y consumos.

El Sr. GOMEZ DE LASERNA: Cualquiera que hubiera oido al señor Martin hablar hace pocos momentos, hubiera creído que se estaba en la discusion general del presupuesto, y no hubiera podido creer que se referia á una sola partida de él su impugnacion. La discusion del presupuesto debe limitarse hoy á indicar los gastos ociosos ó superabundantes que hay en él y á pedir la supresion de ellos.

El señor Martin habla de los tiempos actuales y dice que de ninguna manera puede él pasar porque se asigne mayor suma que la de 40,000 reales á ningun funcionario público. Si yo le preguntara á S. S. si deseaba poner por altos funcionarios á los hombres mas eminentes en todas las carreras, de seguro diria que si, y solo con dar me esta contestacion se responderia á su argumento. ¿Le parece á S. S. que hombres de gran reputacion, de mucha práctica en los negocios, como lo son en general los altos funcionarios de este ministerio, no podria obtener en el bufete una recompensa igual ó mayor que la que aqui se les asigna?

Refiriéndome á la magistratura, cuando llegue la ocasion oportuna demostraré que nunca la administracion de justicia ha costado menos que en el dia, puesto que no cuesta hoy mas que real y medio por cada habitante. Pero esta cuestion no es del momento, y como el señor Martin no se ha referido al capitulo que se discute, espero que las Cortes se servirán darle su aprobacion.

El Sr. LATORRE (don Cárlos): Desearia yo que el señor ministro de Gracia y Justicia se sirviera decirme si un director de su departamento es de mas importancia que el regente de una audiencia ó el presidente de Sala, á quienes no se señala el sueldo que al director. Como no creo que pueda contestarme satisfactoriamente porque no me parece que se requiera para ser director haber sido regente ó presidente de Sala, de ahí el creer yo que no debe concedérseles mayor sueldo que el de 40,060 rs. que es el que siempre han tenido esos directores, y el que en mi concepto corresponde á su categoría.

El Sr. ALONSO (don Juan Bautista): Los argumentos de comparacion que aqui se nos presentan no son en mi concepto necesarios para nada. Lo que importa saber es que en el capitulo que se discute hay en este año 97,000 rs. menos que el anterior; no perdiéndose de vis-

ta que en aquel había 100,000 menos que en el precedente.

Dice el señor Latorre que los directores del ministerio son de inferior categoría que los regentes de las audiencias, y que por consiguiente deben tener menor dotación que aquellos. Yo diré á S. S. que el encargado de dirigir los negocios de una secretaría deba ser una persona especial muy práctica en los negocios, y por consiguiente los servicios que presta en ese puesto me atrevo á decir que son mas importantes que los de regente de una audiencia que está limitado á administrar y hacer que se administre justicia. Estas cuestiones deben tratarse filosóficamente y no en el terreno de las comparaciones en que S. S. las ha presentado. Si algún presupuesto, señores, debe mirarse con predilección especial, es el de Gracia y Justicia que está rebajado y reducido á lo mas mínimo. ¡Desdichado el país en que se regatea tratándose de la administración de justicia.

Los señores Alonso y Latorre rectificaron ligeramente, volviendo á rectificar el señor Latorre despues de algunas palabras del señor Fuente Andrés.

Declarado el punto suficientemente discutido se puso á votación el capítulo primero de la sección novena que comprendía el sueldo del ministro y el de la secretaría, y en votación nominal fué aprobado por 80 votos contra 74.

Se aprobó sin discusión el capítulo II que pedía para el material de la secretaría 306,000 reales para diez y ocho meses.

Se leyó el capítulo III referente al personal del tribunal supremo de justicia, para el que se pedían 1.831,050 rs. tambien para diez y ocho meses, y se aprobó con una discusión ligera en los señores Martin y Alonso. Aprobóse sin ninguna el siguiente, por el que se piden 93,000 reales para diez y ocho meses, para el material del Supremo Tribunal.

Se suspendió la discusión del capítulo V relativo al personal de las audiencias, por haberse presentado una enmienda de los señores Pardo, Bazan Alfonso, y otros, pidiendo que el regente presidente de Sala, magistrados fiscal y demás funcionarios de la audiencia de Madrid, disfruten los mismos sueldos señalados á los demás de las audiencias de provincias.

El capítulo VI que trata del material de las audiencias, es aprobado sin discusión concediéndose por él, para diez y ocho meses, 1.383,600 reales.

Se leyó el capítulo VII que trata del personal de los juzgados de primera instancia. Se retira una de las enmiendas que habia presentadas á este capítulo para que á los escribanos criminalistas de los juzgados de Madrid se les aumentara 3,000 rs., y se lee otra que dice:

- »En lugar de
- »Diez jueces de primera instancia á 24,000 rs., 240,000.
- »Se dirá:

»Diez jueces de primera instancia en Madrid á 28,000 reales, como magistrados que son con título de audiencia fuera de la corte; 280,000.»

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): Señores; como uno de los autores de esta enmienda, debo decir que no nos hemos propuesto, al presentarla, sobrecargar el presupuesto, pues nuestro objeto no es otro que hacer que el señor ministro de Gracia y Justicia reconozca á esta clase la categoría que tiene en la carrera judicial, puesto que de algun tiempo á esta parte parece que se han olvidado las disposiciones del gobierno que regian en la materia respecto de los jueces de Madrid, los cuales tienen la consideración de magistrados de fuera de la corte; y como el aumento que nosotros proponemos es bien pequeño, deseo saber si la comisión admite la enmienda.

El Sr. LASERNA: La comisión general de presupuestos ha creído que no podia tomarse en consideración esta enmienda, y voy á decir las principales razones en que se ha fundado.

El Sr. AVEGILLA (don Pablo): Pido la palabra como de la comisión. En pro, porque he aceptado la enmienda.

El Sr. LASERNA: Basta lo que ha manifestado S. S. para ver que no puede tomar la palabra en nombre de la comisión, porque esta ha dicho que estaba en el caso de no tomarla en consideración, y por lo mismo lo pueda decir el señor Avegilla, si le tocara el uso de la palabra, sería de su cuenta y no como individuo de la comisión.

Antigua es la manía entre nosotros de querer tener cada uno distinto carácter del que tiene.

En efecto, hace pocos años que se creyó que conceder honores de magistrado era lo mismo que destruir el orden y las categorías judiciales, porque no se comprende que uno que está en una categoría inferior quiera ser tanto como el que ha llegado á la inmediata.

Es cierto que á los jueces de primera instancia de Madrid se les concedieron por un decreto los honores de magistrados de audiencia de fuera de la corte: yo no censuro ni aplaudo aquel decreto; solo si diré, que en mi opinión cada uno debe ser lo que es y nada mas.

La comisión no se opone tanto al aumento que se pide, cuanto á la razon porque se pide, la cual en concepto de la comisión debe ser bastante para que se desapruebe.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrosio): He sentido muchísimo en la ilustración de S. S. que haya desconocido los servicios de los jueces de primera instancia de Madrid. Olvidándose de que

están desempeñando funciones de magistrados en la audiencia del territorio.

El Sr. LASERNA: El señor Gonzalez ha debido tener presente que no son solo los jueces de Madrid los que asisten á las audiencias, sino todos los de las capitales donde las hay; como asisten, á falta de estos, los abogados, y á nadie se le ha ocurrido pedir para ellos.

El Sr. FUENTE ANDRES, ministro de Gracia y Justicia: Debo una explicación al señor Gonzalez, aunque será muy corta, despues que tan luminosamente ha sido tratada esta cuestion por el señor Laserna. El gobierno ha entendido siempre que lo que se llama hoy categorías de los magistrados era lo que antes se llamaba honores de los magistrados. Hace algun tiempo se dió un decreto suprimiendo los honores de la magistratura, cuyo decreto fué bien recibido en todas partes.

En otras circunstancias el presupuesto de Gracia y Justicia hubiera pasado sin discusión; pero hoy no sé á qué atribuir la tormenta que contra él se ha levantado, y tanto mas, cuanto se hace en él una economía, aunque pequeña, respecto del año pasado.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideración la enmienda, se acordó que no.

Sin discusión fueron aprobados los capítulos VII, VIII, IX y X.

Se preguntó si habria sesión mañana, y se resolvió que no.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para pasado mañana: los negocios pendientes y presupuesto de la Gobernación.

Se levanta la sesión.
Eran las seis y cuarto.

ESPAÑA.

MADRID 27 de diciembre.

CONSEJO DE ESTADO.

Consecuentes con lo que indicamos al terminar nuestro artículo del dia 27 del pasado, sobre la conveniencia de establecer una elevada corporación, vamos á esponer algunas consideraciones sobre su organización y atribuciones: asunto, cuya importancia siempre grande, acrece ahora con el interés de la oportunidad.

Debemos ante todo congratularnos de lo bien recibida que, por la opinión pública en general, ha sido la decretada creación de este cuerpo, no obstante la oposición sistemática de algunos pocos, y la prevención con que otros, no en mayor número, y antes que por sus condiciones intrínsecas, movidos á rechazarle, por consideraciones de forma, deslucidos por las apariencias, miran su establecimiento.

En cuanto á los oposicionistas por sistema, nada hay que decir. Cuando las cosas se contemplan bajo un prisma dado, ante la impresión del momento, su bondad desaparece. Por esto es que los pesimistas deben tener pocos dias serenos. En cuanto á los que combatian este cuerpo, recelando acaso con la mejor buena fé, ciertas analogías entre el que ha de establecerse y las corporaciones de índole parecida que hemos venido teniendo, por desgracia con escaso fruto, les contestaremos únicamente que no en vano corre el tiempo y vienen las reformas, los nuevos planes; y se corrigen, ó decaen, no sin haber dejado aun entre sus ruinas, restos preciosos de que es preciso aprovecharse para que junto con otros hagan renacer y consolidarse aquellas instituciones que no llevan consigo la autoridad de una larga vida. Y por último, á otros que, si, con mas exagerado celo en bien de un partido, cierto, con muy estrechas miras, combatian esta institución, suponiéndola nacida y amparada á la sombra del mando moderado, les contestaremos con la historia: y no con la de tiempos remotos, ni siquiera invocando en favor de los progresistas el glorioso recuerdo de los patriarcas de la libertad del siglo, no; que mas recientes datos pudiéramos acaso citarles en prueba de que, si á un partido debiera atribuirse en nuestros tiempos, no era el moderado seguramente el que mereciese la palma por haber el primero pensando en establecer esta institución (1). Pero dejando este á un lado, lo cierto es que la prensa de su parte, y entre todos especialmente algunos periódicos órganos genuinos del partido liberal, han venido aplaudiendo con su opinión, en elogio del cuerpo, la buena acogida que el pensamiento de establecimiento, tuvo en el Parlamento.

La Esperanza fué el único que combatió en un razonado artículo, no la idea del Consejo absolutamente, puesto que proponía uno á su manera compuesto de directores, sino la institución tal como nosotros la entendemos. Sin rechazar del todo el pensamiento, quierale planteado bajo muy distintas formas; verdad es que aqui las formas son casi lo principal. Queremos nosotros un Consejo que á presencia de la opinión pública sin trabas, frente á frente de una prensa libre, independiente; con la discusión por base, y la publicidad por correctivo, sea una doble y reciproca garantía que con vida propia sirva de constante resguardo á los intereses públicos contra las pretensiones particulares, á la par que defienda los derechos de esta clase, contra las invasiones del poder: en tanto que la Esperanza veía con mejores ojos á los directores—hámbense sirvientes de otro poder—reunidos en presencia del Amo, y cuando á este le acomodase, envueltos en la oscuridad y arreglando las cosas sin ruido y á gusto del que manda.

Nosotros defendemos esta institución en un buen sistema administrativo, como estamos en punto á la organización política por la Milicia Nacional y la Guardia civil, garantías vivas de las públicas libertades y de la seguridad individual; bases las dos de ese orden que no es la restricción sino la armonía; y la Esperanza, á su vez, creeria mas á cubierto el *santa sanctorum* del Estado, y mas asegurado el orden en aquella organización política, que empezando por un fraile, ministro y confesor todo en una pieza y á la punta, concluyese teniendo por contera y de sosten antes que algunos batallones de nacionales ó destacamentos de guardias civiles, unas cuantas trabillas de cuadrilleros. La Esperanza está en su derecho, como nosotros en el nuestro, y nada de extraño tiene que aunque ambos sean derechos no puedan avenirse; que los separan los siglos.

Queda con esto contestado nuestro colega, y apartarnos nosotros del propósito de persuadirle de la bondad de nuestro sistema, y no acusaremos su rebeldía, que algun desahogo ha de serle licito al despojado.

Entremos pues en la cuestion. Fuera de los grandes poderes constitucionales, el Consejo debe ser la primera y mas elevada de las corporaciones del Estado.

Llamado á entender en las mas importantes y difíciles cuestiones que afectan á la gestión de los negocios públicos; reducido por su naturaleza á no traspasar en la mayoría de los casos, los límites del consejo; destituido, por respeto al sistema de que forma parte, de toda otra autoridad que no sea la moral del acierto y sabiduría de sus consultas, necesita aparecer hasta en sus formas, revestido de esas condiciones que, á simple vista, abonan el prestigio del ser que representan. Por ello es necesario escoger con gran cuidado los elementos que han de entrar en su organización, si es que este elevado cuerpo, destinado á garantizar todos los intereses, ha de llenar cumplidamente su cometido; no imponiendo el respeto de su autoridad, sino ganando con la sabiduría de sus acuerdos la confianza de la opinión pública y el apoyo consiguiente que el país agradecido presta siempre á sus favorecedores.

Pero si el bien general del país ha de ser, en último término, el resultado de los trabajos del Consejo de Estado, no se obra este bien directa ó inmediatamente, sino que se refleja como producto de su acción dirigida primero á ilustrar á los que están

(1) Según nuestras noticias en el año de 43 y durante el ministerio Gonzalez, fué invitado y vino principalmente con objeto de crear un Consejo de Estado, el célebre publicista Timon Cormenin, secretario general que fué de esta corporación en Francia.

directamente encargados de promover la pública prosperidad. Aunque el fin sea el mismo, el principal objeto de esta corporación no es obrar, que es ilustrar al gobierno encargado de la ejecución de las leyes en bien de la nación. Significa pues, por su manera de ser, un instrumento, un auxiliar del gobierno que no comparte con él, sino que facilita y procura hacer benéfica la acción de este.

Dedúcese de lo espuesto, que siendo principalmente un elemento de gobierno, debe este tener representación propia, entrar como parte interesada, necesaria en la constitución de este cuerpo; y por consiguiente que á la cabeza de los individuos llamados á formarle, han de figurar los ministros de la corona, llevando á la corporación cuando concurren, con los conocimientos que su situación abona, el prestigio y respeto que siempre inspiran al país, las mas elevadas gerarquías, de que los ministros son viva representación.

Por esta misma razon exigiremos en general á todos los individuos que debieran formar parte de este cuerpo, entre otras, la indispensable condicion, el título previo de haber desempeñado altos puestos en las diversas carreras del Estado. Titulos que si no son siempre signos ciertos de ciencia, la suponen cuando menos, abonan gloriosos antecedentes en los interesados.

Es mas: conviene que esta corporación respetable ya, por la variedad é importancia de los negocios que han de atribuirsele, no lo sea menos por razon de las personas que de ella formen parte. No debe olvidarse que el Consejo ha de ejercer, además de otras no menos graves, la delicada función de censurar los actos de los funcionarios en todas las gerarquías, y no de otra manera que exigiendo en sus miembros determinadas cualidades, podrá conseguirse que esta suprema censura, sea, sin ser odiosa, respetada; que en vez de irritar, corrija.

Y aunque convengamos en que el mérito reconocido no necesita pruebas precisas es tambien no olvidar que no se necesitan tampoco plazas de consejeros para premiar el genio que por sorpresa se manifiesta; y que en los gobiernos representativos tiene un ancho campo para lucir y elevarse con sus propios esfuerzos.

Por último, el exigir en los individuos que han de formar este elevado cuerpo las condiciones de saber y de experiencia—que juntas se necesitan por la altura á que debe hallarse colocado,—tiene en su favor, con otras ventajas, hasta la que resulta por consideraciones de economía: puesto que el dar cabida á los antiguos funcionarios en los puestos de la administración es el único medio de que el país utilice los haberes de cesantía á que aquellos tendrían derecho.

Descendiendo finalmente á la aplicación de los principios que van espuestos, creemos que el nombramiento de consejeros de Estado no debería recaer, en general, sino en individuos que reuniesen alguno de los siguientes requisitos:

- Haber sido ministros de la Corona.
- Embajadores ó ministros plenipotenciarios.
- Senadores.
- Tenientes generales del ejército y la armada.
- Diputados á Cortes por mas de cuatro legislaturas.
- Presidentes, ministros ó fiscales de algunos tribunales supremos.
- Regentes de audiencias de primera clase.
- Directores generales de administración, con tal que hubiesen servido estos destinos durante dos años, y en general los altos empleados en cualquiera ramo de la administración activa, con tal de haber servido por mas de dos años destino de 50.000 rs.
- El dictamen de la comisión nombrada por las Cortes para formular las bases del Consejo, excluye al parecer ciertas categorías entre las que hemos indicado. En nuestro segundo artículo trataremos de demostrar la conveniencia de que tengamos cabida en la formación del cuerpo.

Insertamos á continuacion el preámbulo del proyecto de bases de la ley orgánica para el ejercicio de la libertad de imprenta, presentado por la comision, redactado, segun nuestras noticias, por el secretario de la misma, señor Ulloa.

«La comision nombrada para presentar las bases de la ley orgánica de imprenta, ha estudiado y discutido amplia y concienzudamente todas las cuestiones que se relacionan con el importante derecho consignado en el artículo 3.º de la constitucion, y en especial las que afectan á la forma mas comun que aquel toma en las naciones regidas por sistemas representativos: la del periodismo.

Dificultades grandes ha encontrado en su tarea; y no podia ser de otro modo cuando el problema que la comision estaba llamada á resolver se considera con razon como uno de los mas áridos de la ciencia política y de los mas ocasionados al desvio en diversos sentidos de los buenos principios morales y jurídicos sobre que debe descansar una legislacion verdaderamente progresiva, cuyas funciones no se limiten al castigo de ciertos delitos ó á la garantía de ciertos derechos, sino que promuevan y robustezcan las costumbres públicas para evitar los primeros é inspirar al pueblo amor y respeto hácia los segundos.

Estas dificultades que pueden llamarse esenciales, se aumentan entre nosotros por varias causas que la ilustracion de las córtes comprenderá perfectamente: por el escaso tiempo que cuentan aqui las instituciones liberales, falseadas casi siempre por la arbitrariedad, y oscilando de continuo entre la reaccion desenfrenada y los movimientos revolucionarios, por el carácter de polémica apasionada que suelen tener con deplorable frecuencia los debates periodísticos, y por la susceptibilidad esquizita de nuestra organizacion meridional, que se plega trabajosamente á la censura aun cuando se halle esta contenida dentro de los límites, que nunca debieron traspasar el escritor, de la consideracion personal y del decoro.

Ha luchado, por último, la comision con otras dificultades, que no por ser de menos cuantía y de circunstancias, han dejado de embarazarla algo con el objeto para que fué elegida. El sistema que habia de elaborár estaba prejuzgado ya en puntos graves por decisiones de la Asamblea relativas al secuestro y al depósito previo; de manera que se ha visto en la necesidad de amoldar en esta parte sus propias ideas á las ideas conocidas de las córtes, procurando interpretar en su desenvolvimiento el espíritu que les animó al adoptarlas, y que no puede menos de ser altamente favorable á la libre emision del pensamiento.

El resultado á que han traído los esfuerzos de la comision, la fórmula de sus esperanzas en el asunto que le ha sido encomendado, se reduce á la siguiente proposicion, que considera como la síntesis realizable de la legislacion de imprenta en un pueblo ilustrado y libre, «bermanar la omámoda amplitud de la discusion de las ideas con la dificultad de la agresion, que es la que constituye el abuso.» Sobre esto y sobre los principales medios de conseguirlo, ha reinado el mas completo acuerdo entre los individuos, ya para confirmar sus prescripciones de la ley existente, ya tambien para introducir varias reformas importantes, y no será por cierto culpa de su buen deseo ni de su asiduidad, si el éxito no corresponde á su trabajo, si sus aspiraciones no resisten á la piedra del toque de la práctica.

Tenemos á la vista una estensa correspondencia de Cáceres, en la cual se nos comunica, entre otras cosas, la plausible noticia de la completa desaparicion del cólera de esa provincia, una de las mas castigadas por tan terrible azote. Con este motivo se celebró el 23 un solemne Te-Deum, á cuyo acto religioso concurrieron todas las corporaciones, institutos y clases de la poblacion. En la sentida y elocuente manifestacion dirigida por el jóven gobernador civil de la provincia, don Bartolomé Romero Leal, á los habitantes de la misma, á propósito de este suceso, leemos

los siguientes párrafos:

«Si grandes é indescriptibles padecimientos han afligido vuestro corazon en esta época de tristísimo recuerdo, tambien os han servido de dulce consuelo los muchos ejemplos de patriotismo y los heroicos rasgos de abnegacion cristiana, que en todas partes se han ofrecido á vuestra contemplacion.

El gobierno de S. M., y aun la misma augusta persona que ocupa el trono de San Fernando, hondamente conmovidos al oír la relacion de vuestras desventuras, se han apresurado á remediarlas en gran parte, facilitándoos los recursos pecuniarios de que han podido disponer.

Los profesores de ciencias médicas, verdaderos héroes de esta memorable lucha, despojándose hasta del instinto de la propia conservacion, han dado á cada paso sublimes pruebas de su amor á la humanidad, elevando á inmensa altura el noble ministerio que ejercen.

De igual manera se ha conducido el clero de la provincia, llevando al moribundo los consuelos de la religion, abundantes socorros al necesitado, y sanos y prudentes consejos á los demás, para fortalecer su acongojado espíritu.

La Esma. diputacion y juntas provinciales de sanidad y beneficencia, las municipales de uno y otro ramo, los alcaldes y ayuntamientos constitucionales y los funcionarios públicos de todas clases, comprendiendo perfectamente sus deberes, han hecho en favor de los pueblos, á costa muchas veces de grandes penalidades y sacrificios, lo que á su honor y dignidad cumplia.

Los particulares mismos, despreciando muy frecuentemente su vida por salvar las de sus semejantes, han auxiliado á las autoridades, repartido á los pobres una considerable parte de sus bienes, y patentizado en todas sus acciones la ardiente caridad que siempre ha distinguido á nuestro pueblo.

Poseido de admiracion y de entusiasmo, doy las gracias en nombre del gobierno, en nombre de la provincia, en nombre, en fin, de la humanidad entera, á todos los que con su ciencia, sus disposiciones, sus limosnas y sus consejos, ha contribuido poderosamente á mitigar los rigores de la humanidad sufrida.

Por fin es cosa resuelta por el ayuntamiento, la construccion de un puente de piedra sobre el rio Manzanares en el sitio que ocupa el de madera, en las inmediaciones á la ermita de San Isidro. La obra, que se dará por contratada, debe comenzar en la primavera próxima.

Anoche á las siete ha fallecido el duque de Sotomayor.

NOTICIAS ESTRANJERAS.

Paris 28 de diciembre.

La agencia Havas publica el siguiente parte telegráfico:

«Se ha averiguado que está roto el telégrafo sub-marino de Crimea. Los periódicos dicen que será muy largo y muy difícil el restablecerlo. Los huracanes continúan. Cuatro buques mercantes han sido arrojados contra la costa de Crimea. Hace un mes que no se tiene noticia alguna del vapor *Jumus*. Se evalúan á 300 las victimas de los naufragios ocurridos en las bocas del Danubio; no obstante el vapor-correo austriaco ha podido salvar todavia un gran número de naufragos.

Una escuadrilla de cañoneras inglesas recorre el mar de Azoff, destruyendo las pesquerias rusas allí, donde no le impiden llegar los hielos.

Los egipcios no han podido ser enteramente embarcados, á causa del mal tiempo. La division de Autemarre los reemplazará en Eupatoria.

El general Williams y los prisioneros de Kars han sido dirigidos á Tiflis.—Los periódicos anunciaron que los rusos encontraron en Kars 3,000 heridos y 250

cañones, 80 de los cuales son de campaña.

M. de Prokesch ha llegado á Constantinopla. Pronto se abrirán las conferencias sobre los principados. Una nota de lord Stratford propone la reunion de la Valaquia y de la Moldavia, eligiéndose un principe cuyo reinado fuese hereditario. Debería haber un ejército nacional y anularse el tributo que estas provincias pagan á la Turquía.

—De la agencia *Lejolviet* tomamos el siguiente parte telegráfico:

«Marsella 27 de diciembre.—Selim-Baja será pasado por consejo de guerra.

La *Presse d'Orient* anuncia que las cañoneras inglesas están en Marianopol.

En Kertch se suscitó una querrela entre soldados del cuerpo anglo-otomano y turcos, pero fué prontamente apaciguada.

Paris 29 de diciembre.

Hoy á medio dia ha tenido lugar la entrada de la guardia imperial y de los regimientos procedentes de Crimea.

El Emperador que se habia trasladado á la plaza de la Bastilla dirigió á las tropas la alocucion que mas abajo insertamos.

Todas las casas del bulevard estaban adornadas con colgaduras; la poblacion entera se habia dirigido á los puntos por donde pasaba la comitiva saludando al emperador y á las tropas con las mas vivas aclamaciones.

El desfile tuvo lugar en la plaza de Vendome ante S. M. el Emperador, y en presencia de S. M. la Emperatriz que estaba en el balcón del ministerio de Justicia. A las tres regresaban SS. MM. á las Tullerías en medio del entusiasmo general.

Hé aqui la alocucion de S. M. el Emperador:

«Soldados: Me presento ante vosotros, como en otro tiempo el Senado Romano se presentaba á las puertas de Roma ante sus legiones victoriosas.

«Vengo á decir que habeis merecido bien de la patria.

«Mi emocion es grande, porque á la dicha de volveros á ver se mezclan dolorosos sentimientos por los que no existen ya, y un profundo disgusto por no haber podido conducirlos en persona al combate.

«Soldados de la guardia y de los regimientos de línea, sed bien venidos.

«Vosotros representais al ejército de Oriente, ese ejército cuyo valor y perseverancia han ilustrado de nuevo nuestras águilas, y reconquistado á la Francia el rango que le es debido.

«La partida que ha seguido paso á paso todo lo que se ha llevado á cabo en Oriente, os acoge con tanto mayor orgullo, cuanto que mide vuestros esfuerzos por la tenaz resistencia del enemigo.

«Os he llamado antes de terminarse la guerra, porque he creído justo reemplazar á los regimientos que mas han sufrido. Todos podrán de este modo adquirir su parte de gloria, y el pais que sostiene seiscientos mil soldados, tiene interés en que haya actualmente en Francia un ejército numeroso y aguerrido dispuesto á trasladarse donde la necesidad lo exija.

«Guardad, pues, cuidadosamente los hábitos de guerra, afirmaos en la esperiencia adquirida, y estad dispuestos á contestar, si llega el caso, á mi llamamiento.

«Pero ahora olvidad las fatigas de la vida del soldado; dad gracias á Dios de haberos conservado la vida, y marchad orgullosamente entre vuestros hermanos de armas y vuestros conciudadanos, cuyas aclamaciones os esperan.»

Lo mas importante que nos trae el correo de ayer es el testo del tratado de alianza celebrado entre los gobiernos francés é inglés por una parte y el de Suecia por otra.

Hé aqui el trato en cuestion con el decreto que le acompaña, segun le inserta el *Moniteur*.

«Napoleon, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, emperador de los franceses.

«A todos los presentes y venideros, salud.

«En vista de lo que nos ha expuesto nuestro ministro de negocios estrangeros, hemos decretado lo siguiente:

«Artículo 1.º Habiéndose concluido en Estokolmo el 24 de noviembre del presente año un tratado entre la Francia, el reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda y el reino unido de Suecia y Noruega, y canjeados en 17 del presente mes las ratificaciones, se pondrá en todo en ejecucion dicho tratado, cuyo tenor es como sigue:

S. M. el emperador de los franceses, M. S. la reina de la Gran Bretaña y de Irlanda y S. M. el rey de Suecia y Noruega, deseando prevenir cualquiera complicacion que pudiera turbar el equilibrio europeo, han resuelto ponerse de acuerdo con el objeto de asegurar la integridad de los reinos de Suecia y Noruega, y para concluir un tratado sobre esto han nombrado plenipotenciarios.

»S. M. el emperador de los franceses al señor Carlos-Victor Lobstein, oficial de la orden Imperial de la Legion de Honor, gran cruz de la real orden de la Estrella polar de Suecia, comendador de la orden de Cristo y caballero de la Concepcion de Portugal, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el rey de Suecia y Noruega.

«S. M. la reina del reino-unido de la Gran Bretaña é Irlanda al señor Arturo-Carlos Magney, caballero, su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. el rey de Suecia y Noruega.

Y S. M. el rey de Suecia y Noruega al señor Gustavo-Nicolás-Algernon-Adolfo, baron de Suerfeld, su ministro de Estado y de negocios estrangeros, caballero y comendador de sus órdenes, gran cruz de la orden de Sant Olaf de Noruega, etc., etc.

«Los cuales despues de haberse comunicado sus respectivos poderes, y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.º S. M. el rey de Suecia y Noruega se compromete á no ceder á la Rusia, á no permutar con ella ni permitir que ocupe parte alguna de los territorios pertenecientes á las coronas de Suecia y Noruega. S. M. el rey de Suecia y Noruega se compromete ademas á no ceder á Rusia derecho alguno de pasto, de pesca ó de otra cualquiera clase ni en dichos territorios ni en las costas de Suecia y Noruega y á rechazar toda pretension de Rusia á establecer la existencia de alguno de dichos derechos.

Art. 2.º En el caso de que Rusia haga á S. M. el rey de Suecia alguna proposicion ó demanda que tenga por objeto obtener bien la cesion, bien la permuta de alguna parte de los territorios pertenecientes á la corona de Suecia y Noruega, bien la facultad de ocupar algun punto de ellos, bien los derechos de pesca ó de pasto, ó cualquier otro sobre dichos territorios, ó sobre las costas de Suecia y Noruega, S. M. el rey de Suecia y Noruega se obliga á comunicar inmediatamente estas proposiciones á S. M. el emperador de los franceses y á S. M. Británica, y dichas Magestades toman á su cargo el suministrar á S. M. el rey de Suecia y Noruega las fuerzas navales y militares suficientes para cooperar con las suyas, á fin de resistir las pretensiones ó agresiones de Rusia. La naturaleza, la importancia y el destino de las fuerzas de que se trata serán, llegado el caso, determinadas de común acuerdo entre las tres Potencias.»

«Art. 3.º El presente tratado será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Estokolmo lo mas pronto posible.»

»En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus armas, en Estokolmo á 20 de noviembre de 1855.

(L. S.) firmado: V. Lobstein.

(L. S.) firmado: Arthur Magenis.

(L. S.) firmado: Ltierneld.

»Art. 2.º Nuestro Ministro de negocios estrangeros queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

»Dado en el Palacio de las Tullerías en 19 de diciembre de 1851.—Napoleon.»

Creemos que nuestros lectores verán con gusto las siguientes reflexiones sobre la organización del ejército, y modo de extinguir casi en su totalidad los jefes y oficiales de reemplazo sin perjudicar los intereses de estos, y con ventaja de los del Erario que copiamos de la Revista militar:

«Cuando tan apremiante y apurada es la situación del Tesoro, y tan necesarias las economías en todos los ramos de la administración pública, parece natural que todo español celoso del engrandecimiento de su patria, y deseoso de contribuir al perfeccionamiento de las instituciones que forman el orden social, es decir, los que anhelan la consolidación del orden y el sostenimiento del Trono Constitucional, se espongan cuantas ideas les sugiera su celo por el bien del país, para que sea adoptadas si reúnen la conveniencia política, económica y moral, objeto principal a que tienden estas líneas.

Sabido es que á consecuencia de las diferentes gracias concedidas al ejército, la mayor parte de los subalternos han sido promovidos á capitanes en un período demasiado corto para lo que naturalmente pudieran esperar en el orden regular de los ascensos, y del que se necesita para el buen desempeño de sus deberes, resultando de esto necesariamente un considerable número sobrante, y un vacío que al gobierno le ha de ser difícil cubrir por no tener suficiente número de sargentos primeros de servicios; y cadetes aptos para el ascenso, y de aquí la poca inteligencia, que solo se adquiere con el estudio y práctica en las respectivas clases. Convencidos de esto y deseosos de que desaparezca la desmesurada ambición á los rápidos ascensos, hemos creído conveniente indicar en el presente escrito un medio por el cual se dá colocación á una porción considerable de jefes y capitanes de reemplazo, sacándolos de la vida sedentaria á que pudieran acostumbrarse, y evitar por este medio que algunos oficiales deseen permanecer en tal situación perjudicando al Erario, puesto que sin participar de las penalidades del servicio, y estando sus plazas cubiertas por otros, se les cuenta para el retiro este tiempo que pasan al frente de sus intereses por voluntad y deseo propio.

A consecuencia de la formación de los batallones de provinciales han de necesitarse 640 tenientes, para cubrir otras tantas compañías; y de aquí el ascenso indispensable de toda ó la mayor parte de los subtenientes, y en sus resultas sargentos primeros y cadetes para reemplazar las subsistencias. Esta numerosa promoción puede evitarse con solo poner en cada compañía activa un segundo capitán con 600 rs., que lo deberán ser los mas modernos con lo que se dá colocación á 652 capitanes, suprimiéndose por este medio un teniente, resultando una grande economía y cubriéndose perfectamente el servicio de las compañías; sin que por esto sea nuestro ánimo suspender ni hacer perder la esperanza á los ascensos, que de ningún modo deben ni pueden paralizarse para aquellos que les corresponda por rigurosa antigüedad, pues sería apagar el entusiasmo y amor á la profesión que tanto recomienda la ordenanza. La única objeción que puede hacerse es, que los capitanes que quedan como segundos se consideren perjudicados por esta medida; pero este juicio es infundado, atendida su menor antigüedad, y á que el ascenso, lo obtuvieron sin esperarlo; teniendo también presente que en situación de reemplazo no disfrutaban mas que 405 rs., sin otras ventajas que obtienen con su colocación.

Los ayudantes de los batallones deben ser del número de capitanes mas modernos, pues en el día se observa la anomalía, de que, sin responsabilidad disfrutaban mas sueldo que aquellos que tienen la de su compañía, por la gratificación que se les abona para atender al gasto de causas, las que en lo general se distribuyen entre los oficiales para su instrucción, con cuya supresión resultará una economía considerable.

También deben desaparecer los 100 rs. que tiene de aumento el capitán mas antiguo de cada batallón, toda vez que la necesidad obliga á efectuar economías, y que esto no se funda en ningún principio lógico; pues si es

premio á la antigüedad, no llena el objeto que con él se propusieran, pues el capitán que es mas antiguo en su batallón, puede ser de los mas modernos de la escala, y de consiguiente, se destruye por sí misma esta idea, que solo sirve para agravar el Tesoro, debiendo desaparecer por conveniencia de los intereses generales.

Hechas estas modificaciones y debiendo tratarse de disminuir la clase de reemplazo, puede muy bien dárseles colocación á los tenientes coroneles y primeros comandantes, aumentando un jefe en los batallones de provinciales y de cazadores, en los cuales sus servicios serían de utilidad y de un aumento de sueldo insignificante, como se demuestra á continuación.

Importan los sueldos de los oficiales de una compañía.		Reales.	Reales.
1 capitán		810	2,267
2 tenientes		1,034	
1 subteniente		423	
Sueldos que se proponen.			
1 primer capitán		810	2,350
1 segundo idem		600	
1 teniente		517	
1 subteniente		423	
Se deduce del sueldo que se abona de un capitán de reemplazo 405			
		1,945	2,267
Economía que resulta en cada compañía		322	
ANUAL.			
Reales.			
Por 642 compañías á 322 rs.		2,480,688	
Por la diferencia de sueldos de 188 ayudantes á 226 rs. . .		510,216	
Por la rebaja del aumento que tienen de 100 rs. los 188 capitanes mas antiguos. . .		223,600	
Por los sueldos de un subteniente que debe disminuirse de los dos, que, según el reglamento, hay en los batallones de cazadores.		456,800	
Total		3,673,344	
Aumentan los sueldos de los 80 tenientes coroneles colocados en los batallones de provinciales. . . 388,000			
Por id. de los 15 primeros comandantes en los batallones de cazadores. . . 162,000			
Economía en favor del Tesoro		3,123,344	
Jefes y capitanes colocados de reemplazo.			
Capitanes		693	
Primeros comandantes		50	
Tenientes coroneles		80	
Total		823	

Organizadas las compañías con los oficiales del modo que queda manifestado, y destinados tres jefes á cada batallón, ninguna dificultad puede ofrecer el que la organización del ejército sea por batallones, toda vez que la experiencia, y muy particularmente la de nuestros batallones de cazadores, nos hace conocer las ventajas de su movilidad y facilidad en las operaciones de contabilidad, agregándose á estas la de que todos los movimientos tácticos son ejecutados por los jefes de batallón, sin que en ellos se les dé participación ni voces de mando al coronel y teniente coronel de regimiento, por lo que creemos sería muy conveniente para el arma de infantería que cada batallón quedase separado con absoluta independencia, mandados por el coronel y teniente coronel, arreglándose al efecto las gratificaciones á la menor fuerza y trabajo.

Para la instrucción en línea, que será precisa en cada distrito militar, así como para que se habitúen al mando de fuerzas superiores los coroneles, se formarán brigadas ó medias brigadas en los distritos, de las que serán jefes natos los de mayor graduación, y á cuyo cargo estará la instrucción y educación militar. Los batallones tendrán 600 hombres, para que, deducidas las bajas naturales, queden las compañías con una fuerza que corresponda á las clases que en la actualidad tienen.

La economía que queda demostrada, así como la estinción de la mayor parte de la clase de reemplazo y utilidad de la nueva organización, merecen fijar la atención del

gobierno, que es el único que puede vencer con sus naturales recursos las dificultades que para su realización puedan presentarse.

Una vez llevado este pensamiento á cabo, creemos haber demostrado suficientemente las economías que han de resultar al Erario, y, lo que es mas, mejoraría al mismo tiempo la situación de muchos jefes y oficiales de la clase de reemplazo.

No tenemos la pretension de haber acertado con los medios que deben emplearse para la organización del ejército y estinción de la clase de reemplazo: pero cuando surge en la mente de todos los militares la necesidad de mejorar lo actual, hemos creído como un deber escribir este artículo por lo que pudiera convenir.

Ceuta 3 de noviembre de 1855.—El primer comandante de infantería.—JUAN NEPOMUCENO PEREZ.

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del día de mañana.

SAN JULIAN, MARTIR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 13 ms.
Pónese... á las ... 4 » 45 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio día verdadero
Las 12 hs. 5 ms. 37 s.

AVISOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Buger.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y sus recargos para el año próximo 1856 estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde el 25 del actual hasta el 6 del próximo enero á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados presenten sus solicitudes en el espresado término. Buger 23 de diciembre de 1855.—Pedro Siquier, alcalde.—P. A. del A.—Gabriel Villalonga, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Porreras.

El reparto de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al próximo año 1856 estará espuesto al público de esta villa desde el 25 del actual hasta el 2 de enero próximos en cuyo plazo los que consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones por escrito, con apercibimiento de que transcurrido aquel ninguno se oirá de nuevo y habrán de estar y pasar por lo acordado en dicho reparto, Porreras 24 de diciembre de 1855.—El alcalde—Bernardo Vicens.—P. A. D. A.—Antonio Sastre, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valldemosa.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año 1856 estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde esta fecha hasta el 3 de enero proximo para los efectos prevenidos en la ley. Valldemosa 25 de diciembre de 1855.—El alcalde.—Pablo Mas.—P. A. D. A.—Francisco Torres, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Santa Margarita.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del siguiente año 1856, se hallará espuesto al público por espacio de ocho dias, en la secretaria de este ayuntamiento á contar desde el 30 de los corrientes hasta el 6 de enero de 1856 ambos inclusive, durante cuyo plazo los contribuyentes que se consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones; que espirado ninguna será atendida. Santa Margarita 27 de diciembre de 1855.—Francisco Morey, alcalde.—P. A. del A.—Gabriel Estelrich, secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Deyá.

Habiendo fijado su residencia en otro pueblo el facultativo en medicina y cirugía de este pueblo, se anuncia para que los facultativos de igual clase que deseen contratarse con este ayuntamiento para servir dicha plaza acudan al mismo ayuntamiento dentro de ocho dias á contar desde la fecha de este anuncio y no siendo posible á la mayor brevedad. Deyá 30 diciembre de 1855.—El presidente,—Juan Bautista Marroig, alcalde.—P. A. del A.—Bernardo Ripoll, secret.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Manacor.

El repartimiento individual de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año que trascurre 1856 estará de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento desde la fecha de este anuncio hasta el diez del corriente mes ambos inclusive. Los que se consideren agraviados podrán presentar sus reclamaciones dentro el plazo fijado, pasado el cual ninguna será atendida. Manacor 1.º de enero de 1856.—Lorenzo Rosello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Marratxi.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería del presente año, se hallará de manifiesto en esta casa Consistorial desde el día 4 hasta el 12 inclusive; en cuyo tiempo los que se sientan agraviados podrán presentar sus reclamaciones. Marratxi 3 de enero de 1856.—Bernardo Nadal alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Algaida.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al presente año se hallará de manifiesto en las casas Consistoriales del mismo desde el día 4 al 10 de este mes ambos inclusive, en cuyos dias se admitirán las reclamaciones que gusten presentar, espirados ninguna será admitida. Algaida 3 de enero de 1856.—Guillermo Pascual, alcalde.

AVISOS.

DOÑA MARIA AMENGUAL, CURADORA de su marido D. Juan Florest, hace saber á todos los que sean deudores ó acreedores en dinero ó en especie del nombrado Florest, se presenten en el término de doce dias en su casa habitación, con los documentos necesarios, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, puesto que pasado dicho término se procederá de acuerdo con los interesados al definitivo arreglo de todos sus negocios en la forma y modo que fuese mas beneficioso para los mismos.
Palma 6 de enero de 1856

SUBASTA.

El viernes 11 del corriente enero á las siete de la noche se subastará y rematará, si las posturas son consideradas aceptables por los encargados de esta subasta, la venta de las fincas siguientes, sitas en esta ciudad.

Casa con zaguan, entresuelo y piso principal, en la calle de la posada de la Tierra Santa, número 2 de la manzana 8.

Tres botigas contiguas, calle de las Monjas de la Consolación, números 6, 7 y 8 de la misma manzana.

Otra botiga, calle de la Espartería, número 9 de la manzana 13.

El predio Son Massanet, inmediato al camino llamado de la Sima d'en Gil, con casa y demas pertenencias.

La venta de estas fincas se realiza con sujeción á los pliegos de condiciones que obran en poder del pregonero Francisco Tomás.

UNA NODRIZA DE BUENAS CIRCUNSTANCIAS de 25 años de edad y la leche de cuatro meses desea encontrar criatura para criar tanto en su casa como en la de los padres de la criatura. Darán razon en la calle del Sol, casa número 19.